

## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00010745

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el numeral 11 del artículo 10, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobar el Reglamento Interno y el formato de incorporación de los fondos de inversión.

**Que** el numeral 7 del tercer inciso del artículo 18, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse los fondos de inversión, sus reglamentos internos y contratos de incorporación.

**Que** los artículos 78 y 79 Ibídem, disponen que los fondos se constituirán por escritura pública; establecen el contenido del reglamento interno del fondo; y, que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizará su funcionamiento.

**Que** en el artículo 6, Sección II, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se determina la documentación que debe adjuntarse a la solicitud de autorización de funcionamiento e inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los fondos administrados, colectivos y cotizados de inversión nacionales; así como también, se establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros deberá aprobar, previo a su inscripción, el reglamento interno y en el caso de fondos administrados, el formato del contrato de incorporación.

**Que** los artículos 3, 4, y 5, Sección I, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establecen el contenido mínimo de la escritura de constitución, reglamento interno y contrato de incorporación del fondo, respectivamente.

**Que** la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** se encuentra inscrita, como Administradora de Fondos y Fideicomisos, en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el **No. 2024. G.10.004080**.

**Que** mediante escritura pública celebrada el 21 de abril de 2026 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, el Ing. Carlos Vladimir Egas Guerra, Gerente General de **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, constituyó el **FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO QUANTUM** en los términos que constan en la referida escritura.

**Que**, mediante trámite Nro. 54792-0041-26, ingresado el 27 de abril de 2026, el Ing. Carlos Vladimir Egas Guerra, en calidad de Gerente General de **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, solicitó la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del **FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO QUANTUM**, así como de su Reglamento Interno y Contrato de Incorporación; y, que se autorice su funcionamiento,

conforme a los términos establecidos en la escritura pública de constitución otorgada el 21 de abril de 2026 ante la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil.

**Que** mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2026.145 de 18 de mayo de 2026 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó que es procedente autorizar el funcionamiento del **FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO QUANTUM**; la aprobación de su reglamento interno y el formato de contrato de incorporación; y, así como la inscripción de los mismos en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAFA-DNATH-2025-0598 de 31 de diciembre de 2025,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el reglamento interno y el contrato de incorporación del fondo de inversión administrado denominado **FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO QUANTUM**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores al fondo administrado denominado **FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO QUANTUM**, su reglamento interno y contrato de incorporación.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** el funcionamiento del fondo de inversión administrado denominado **FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO QUANTUM**, en los términos constantes en la escritura pública referida en los considerandos de esta resolución, el mismo que será administrado por la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al representante legal de la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 18 de mayo de 2026.

**CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

LCC/IAA/MLJC  
Trámite No. 54792-0041-26  
Nro. Expediente AFF: 756138  
RUC del Fondo: 0993408060001